Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

Contratación Directa N° 20/2012
"Adquisición de Circuito Cerrado"

INFORME DE EVALUACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce, se reúne el Comité de Evaluación conformado por los funcionarios ***Lic. Susana Recalde****, Directora General de Administración y Finanzas Interina;* ***Abog. Fernando De Gásperi****, Director Financiero; la* ***Abog. Gloria Duarte****, Asesora Jurídica de la Defensoría General; en concordancia con lo determinado en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de determinar las ofertas, que cumpliendo con los requisitos establecidos, especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a la presente Contratación Directa, contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y las respectivas adendas, sean técnica y económicamente convenientes a los intereses del Ministerio de la Defensa Pública y al Estado Paraguayo.*

2.- APERTURA DE OFERTAS

En fecha quince de junio del corriente año siendo las nueve y cuarenta horas, fecha y hora estipulada para la apertura de sobres, existiendo cuatro ofertas se procede a la apertura de los sobres de ofertas presentadas, resultando las siguientes:

N°	*RAZÓN SOCIAL*	*Monto total de la Oferta*	*Carta Oferta*	*Articulo 40 Ley 2051/03*	*Capacidad del firmante*
1	*Neotek S.A.*	*6.583.500.-*	*cumple*	*cumple*	*no cumple*
2	*Eti de Octavio Ferreiro Barrios*	*9.490.000.-*	*cumple*	*cumple*	*cumple*
3	*Warrior S.R.L.*	*12.200.000.-*	*cumple*	*cumple*	*cumple*
4	*Tes Ingeniería*	*12.750.000.-*	*cumple*	*cumple*	*cumple*

3.- CUMPLIMIENTO LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 26° -Evaluación de las Ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Artículo 61° del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas"; se procede a verificar el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, a efectos de descartar la que no cumpla con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizada la oferta en forma individual.

En el examen de los documentos solicitados, se verifica lo siguiente:

*La Oferta presentada por la Firma Neotek S.A. debe ser descalificada, porque la misma no ha sido suscripta por los representantes legales establecidos según la escritura pública de constitución de Sociedad denominada ONIX S.A. formulada ante la Escribana Pública Erodita Núñez Díaz en fecha cuatro de mayo del dos mil seis, la cual en su artículo 31 estipula: "Queda establecido que la representación legal de la Sociedad recaerá en las Personas del Presidente Señor Ariel Matías Bogado López y Vicepresidente Aldo Adrian Bogado López, **en forma conjunta**. Que consta además la modificación de la Escritura Pública antes mencionada también formulada ante la Escribana Erodita Nuñez Díaz, "MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ONIX SOCIEDAD ANONIMA POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR NEOTEK SOCIEDAD ANONIMA", la cual en su artículo 41 estipula: "Queda establecido que la representación legal de la Sociedad recaerá en las personas del Presidente Señor Ariel Matías Bogado López y Vicepresidente Aldo Adrian Bogado López, **en forma conjunta**.*
*Que, por último consta además el Acta N° 1 SESIÓN DEL DIRECTORIO del 04 de mayo de 2012, la cual en su primer punto resuelve: "...que el Vicepresidente Aldo Adrian Bogado López pasa como Director titular y el Señor Alfredo Woo Yang pasa como Vicepresidente y todas sus atribuciones así como también **de firmar todas las transacciones de Licitaciones Públicas y Privadas en donde concurse Neotek S.A.** La Oferta de Neotek ha sido suscripta por el Señor Ariel Bogado Presidente de Neotek, quien no posee la representación legal de la empresa según la documentación agregada a la oferta, y siendo sustancial la capacidad del firmante la misma debe ser descalificada, como ya se ha mencionado más arriba.*

Los demás oferentes han presentado la documentación sustancial solicitada.

4.- REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

*Se prosigue con el proceso de evaluación de la oferta más baja presentada correspondiente a la firma **Eti de Octavio Ferreiro Barrios**, a fin de comprobar que la misma cumple con las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones:*

Que la citada empresa no ha presentado el certificado de cumplimiento tributario, y la documentación que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y catálogos del producto, por lo que se solicita a través de Nota UOC N° 378/12 la presentación de la documentación faltante, ya que las mismas no son sustanciales, a fin de poder analizar la Oferta.

Que hasta la fecha no ha presentado los recaudos solicitados, a pesar de habérsele reiterodo telefónicamente en dos oportunidades, por lo que se descalifica a la misma pasándose a analizar la siguiente oferta económica más baja.

La siguiente oferta económica más baja pertenece a la empresa Warrior S.R.L., y analizados los documentos presentados se duda del certificado de cumplimiento tributario presentado, y no presenta la documentación que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y catálogo del producto, así como el último pago del IVA, ya que en su SIPE se encuentra vencido, por lo que se eleva a consulta y se solicita agregue la documentación requerida, a través de la Nota UOC N° 383/12 de fecha 29 de junio de 2012.

Que, la firma Warrior S.R.L. ha agregado la documentación solicitada en fecha 3 de julio del corriente, la cual se agrega a la carpeta, por lo que se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados.

4.1 Especificaciones Técnicas
Los bienes ofertados por la firma Warrior S.R.L. cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones

***5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS**. No existen errores aritméticos en las ofertas presentadas.*

***6. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS;** De la planilla comparativa de especificaciones técnicas y precios de la oferta presentada por las firmas oferentes cuyos antecedentes forman parte integrante del presente Dictamen, a los efectos de la Evaluación de la oferta, y teniendo en cuenta el llamado a Contratación Directa se manifiesta que:*

*La empresa oferente **Warrior S.R.L.** ha presentado las documentaciones pertinentes, ha remitido las ofertas por el total de las especificaciones técnicas, donde se constata que se encuentra **APTA Y SUSCEPTIBLE DE ANALISIS** por parte del comité. En ese sentido el Comité de Evaluación, considera oportuno pasar a la siguiente etapa:*

***7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES**. La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los diferentes criterios por el Comité de Evaluación conformado para el efecto. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 y el Art. 34 - Inc. "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto N° 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley. La oferta presentada por la empresa **Warrior S.R.L.** ha sido la aceptada por cumplir con los precios estándar actuales de mercado, cumpliendo la misma, con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego.*

Por lo tanto, considerando el análisis realizado en el presente dictamen y como resultado de la evaluación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación,

R E C O M I E N D A

ADJUDICAR** a la empresa **WARRIOR S.R.L.** por la suma de guaraníes **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (Gs. 12.200.000)** el presente llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2012 "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO"

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el acto, dejando constancia de lo tratado, y en conformidad, se suscribe el acta, previa lectura y ratificación de su contenido.

Lic. Susana Recalde
Directora General de Administración y Finanzas

Abog. Fernando De Gásperi
Director Financiero

Abog. Gloria Duarte
Asesora Jurídica de la Defensoría General